

RESOLUCIÓN No. 210

OCTUBRE 24 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCION AL USUARIO EN METROLINEA S. A.

EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21,
Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
3. Que, mediante resolución N° 022 de enero 31 de 2024 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2024, y a través de los Ejes: Equilibrio entre la vida laboral y familiar, En este componente integra todas las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar contribuyendo a un equilibrio laboral entre la vida laboral y familiar generando bienestar a los servidores públicos, entre las actividades se ha estipulado Horarios flexibles: La entidad establece horarios flexibles con jornadas continuas en las fechas especiales permitiendo que los funcionarios puedan compartir con la familia los espacios de festividades nacionales y regionales.
4. Que Metrolínea S.A., en atención a la ejecución del Plan de Bienestar y en apoyo con la Caja de Compensación realiza una actividad extra mural la cual se llevara a cabo en las instalaciones de la Sede recreacional de Comfenalco en Lomas del Viento, a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 5:00 p.m., con el objetivo de cumplir con las actividades que aporten en la salud mental de los trabajadores y el aumento de la productividad en la entidad.
5. Que la gerencia de Metrolínea S.A., con el fin de que los funcionarios a través del Plan de Bienestar en el Factor Psicosocial donde relaciona las actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos una vida equilibrada, entre el trabajo, ocio y familia, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad, el sentido de pertenencia y conexión con la entidad; no habrá servicio de atención al público el viernes veinticinco (25) de octubre de 2024, con la intención que los trabajadores de la entidad puedan participar en la actividad de bienestar programada.

6. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de servicio y atención al ciudadano en la Sociedad Metrolínea S.A., únicamente por el día veinticinco (25) de octubre de 2024, en consideración a la actividad de integración de Bienestar programada, de acuerdo con los numerales anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: ACATAR la modificación del horario por el día veinticinco (25) de octubre de 2024, el cual NO se prestará servicio de atención al público de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios que no participen de la programación de la actividad deberán cumplir con sus actividades y horario habitual, previa justificación al Secretario General.

ARTICULO QUINTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NICEFORO RINCON GARCIA
Gerente Suplente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano
Revisó: Nicéforo Rincón García/ Secretario General.